

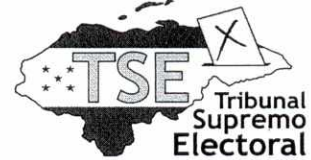


CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

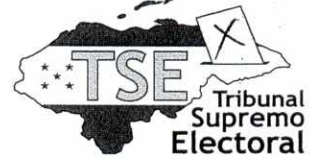
Nosotros, **MARÍA ANTONIETA BOTTO**, en mi carácter de **PRESIDENTA EJECUTIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, nombrada mediante acuerdo No. 18-2010 del 27 de enero de 2010, con facultades de representante legal, y que en adelante y para efectos de este convenio se denominará "**EL INAM**" y **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON** en mi condición de **MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, con facultades de representante legal conferidas en la ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por el período legal comprendido entre 15 de mayo 2010 al 14 de mayo 2011, electo como Magistrado Propietario de éste Organismo Electoral< mediante Decreto Legislativo No. 92-2009 de fecha 14 de mayo 2009 y Magistrado Presidente mediante Punto IV, Acta No.25-2010 del 11 de mayo 2010, quien para efectos de este convenio se denominará el "**TSE**", hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, el cual se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. **EL INAM** es la institución del Estado de Honduras que tiene como finalidad la incorporación plena de la mujer al proceso de desarrollo sostenible, con equidad de género, tanto en lo social, como en lo económico, político y cultural, siendo una institución de desarrollo social, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. **EL INAM** tiene entre sus objetivos: 1) Contribuir a la realización plena e integral de la mujer hondureña en el contexto de la armonización de todos los sectores sociales; y, 2) Promover el desarrollo integral de la sociedad en general, mediante un esquema de desarrollo participativo y democrático, para construir una sociedad capaz de cuidar el equilibrio del medio ambiente, la biodiversidad, la integridad de la familia y la responsabilidad de ésta con la juventud y la niñez.



3. **EL INAM** tiene entre sus funciones 1) formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la hagan operativa; 2) Vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento de las leyes que le dan protección a la mujer; 3) Coordinar las acciones e instancias creadas y las que se crearan en el futuro en la administración pública, para promover el mejoramiento de la condición de la mujer en equidad de género, aplicando el principio de la igualdad de derechos, de oportunidades y de trato..
4. **La Política Nacional de la Mujer y II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH)**, en el Eje No.1 Promoción, Protección y Garantía a la Participación Social y Política y el Ejercicio de la Ciudadanía de las Mujeres, establece como lineamiento de Política **“El Estado garantiza a la mujer igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones en el espacio público para fortalecer su liderazgo y derecho a las prácticas asociativas”**.
5. **La IV Conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción, celebrada en Beijing-China en 1995**, plantea que persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y sigue habiendo obstáculos importantes, que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos. Por otra parte, la participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones, no sólo es una exigencia básica de justicia o de democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de las mujeres. Sin la participación activa de las mujeres y la incorporación de sus puntos de vista en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.
6. **La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW**, establece en su artículo 7 “Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y



ejercer todas las funciones públicas en todos los planes gubernamentales; y, c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

7. **El Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer**, Acuerdo Ejecutivo No. 58-2008, establece en su artículo 6 “Todas las instituciones del Estado, incluyendo las municipalidades, los entes desconcentrados, descentralizados y autónomos, están obligadas, dentro del marco de sus respectivas competencias, a incorporar en sus planes, programas y proyectos, la Política Nacional de la Mujer, promoviendo el desarrollo integral de las mujeres, de forma tal que se les garantice un trato apropiado a su dignidad, equitativo y no discriminatorio, debiendo propiciar la igualdad real de oportunidades para las mismas”. Asimismo, el artículo 8 indica **“Cada una de las instituciones, crearán dentro de su estructura organizativa la Unidad de Género cuyo personal gozará de amplias facultades para velar por el fiel cumplimiento de toda la normativa atinente a la igualdad de oportunidades para la mujer....”**

8. La Visión de País, establece como uno de los principios orientadores del desarrollo **“Equidad de Género como Eje Transversal”**, por otra parte el Plan de Nación contempla el lineamiento estratégico **“Democracia, Ciudadanía y Gobernabilidad”**, en el cual uno de los desafíos es que para el año 2034, el sistema democrático hondureño será expresión de sustanciales avances en materia de inclusión y equidad social y los procesos de construcción de ciudadanía, civil, política y social, acompañan y promueven la emergencia de sujetos sociales más protagonistas del desarrollo social, económico, político y cultural del país. Se habrá perfeccionado la democracia participativa y representativa. Todos los partidos políticos legalmente inscritos, presentarán auditorías certificadas sobre el origen de los fondos utilizados para el financiamiento de campañas políticas, 100% de los funcionarios electos para cargos de elección popular presentarán informes públicos sobre su gestión, continuarán los avances en la participación de los grupos étnicos en cargos de elección y las mujeres tendrán un 50% de representatividad en cargos de elección popular. El plebiscito y referéndum serán parte integral de los procesos de participación social en Honduras, tocando temas de gran trascendencia nacional.



9. **La XXII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y Del Caribe (Protocolo de Tikal)**, realizada el 29, 30 y 31 de julio de 2009, Acordaron: “Reconocer que la participación política de las mujeres tiene la mayor relevancia para la vida democrática de los países miembros del protocolo de Tikal, toda vez que esto tiene relación con aproximadamente la mitad de nuestras poblaciones nacionales y coincide de manera armoniosa con el principio y la aspiración de la paridad de dicha participación y en la representación entre hombres y mujeres”.
10. **La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas**, en su Capítulo II Igualdad de Oportunidades Políticas, artículo 103 establece entre otros aspectos: “El Estado garantiza la democracia participativa y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos tanto a hombres como a mujeres, en igualdad de oportunidades”. Asimismo, el artículo 104 Garantía de No- Discriminación, indica que “El Estado por medio del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, vigilará que en las estructuras de gobierno de los Partidos Políticos y en las candidaturas de cargos de elección popular, no exista discriminación por razón de género, credo, raza, religión y cualquiera otra forma de discriminación” en cumplimiento a la **Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer**, contemplada en el Capítulo VI. De igual forma en la LEOP en el artículo 105 indica “Para lograr la participación efectiva de la mujer, se establece una base de treinta por ciento (30%) como mínimo, aplicable a los cargos de dirección de los Partidos Políticos, diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional, al Parlamento Centroamericano, Alcaldes, Vice Alcaldes y Regidores”.
11. **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** de acuerdo a lo establecido en la **LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS** en el artículo 9, es el organismo electoral que le corresponde “todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales....”.
12. Ante la necesidad de que el **INAM** y el **TSE** cumplan sus respectivos mandatos para asegurar el avance efectivo en la igualdad y la equidad de género y lograr la participación política de las mujeres en la vida pública del país, velando por la correcta aplicación de la legislación nacional e internacional, en el marco de ejecución y funciones propias y particulares de cada una de las instancias, establecen los compromisos del presente convenio,



POR TANTO

ACUERDAN:

CAPÍTULO I: FINALIDAD

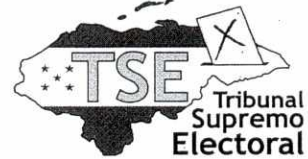
PRIMERA: Este convenio tiene como finalidad, en el marco de las funciones que le competen a cada institución, desarrollar acciones conjuntas con el objeto de promover y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de la mujer, consignadas en la legislación nacional, políticas públicas derivadas y compromisos internacionales suscritos por el Estado de Honduras.

CAPITULO II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA: Para el efectivo cumplimiento de este convenio las instituciones se comprometen a:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

- a. Propiciar una política institucional que fomente la igualdad y equidad de género, a nivel interno y externo, en la prestación de servicios, y en el monitoreo del desarrollo y aplicación de las políticas públicas y legislación que le compete.
- b. Crear la Oficina de Género, dentro de su estructura organizativa, con el fin de promover la equidad de género y particularmente la consolidación de la participación de la mujer en el sistema electoral del país.
- c. Contemplar el presupuesto necesario para la elaboración de mecanismos y procedimientos en la implementación de las políticas institucionales de género, así como su respectivo plan de acción.
- d. Establecer mecanismos para la fiscalización pre electoral, electoral y postelectoral, a fin de verificar la correcta aplicación de la legislación relacionada con la participación política de las mujeres.
- e. Generar en el Sistema de Estadísticas Electorales información desagregada por sexo, que permita visibilizar la participación política de las mujeres, estableciendo indicadores de género para ser utilizados en el monitoreo de las políticas públicas sobre los derechos políticos de las mujeres, brindando información específica y



oportuna al **INAM** sobre la conformación de las planillas para cargos de dirección partidaria y cargos de elección popular para elecciones primarias y generales, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 105 de la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas.

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER:

- a. El **INAM** se compromete a asesorar, brindar lineamientos y capacitar sobre equidad de género a los equipos técnicos y funcionarias/ os del **TSE** para apoyar la aplicación del enfoque de género en la gestión institucional, en coordinación con la Oficina de Género del TSE.
- b. Acompañar al **TSE** en las capacitaciones que en materia de género, se impartan a nivel nacional en coordinación con la oficina.
- c. Brindar asesoría técnica en la construcción de indicadores sobre la participación política, para el monitoreo y evaluación de la Política Nacional de la Mujer y II PIEGH 2010-2022.
- d. Incorporar en los informes generados para organismos nacionales e internacionales las acciones ejecutadas y estadísticas generadas por el **TSE** como contribución al avance de la participación política de la Mujer.
- e. Socializar al TSE documentos generados relativos a la participación política de las Mujeres a través de la Oficina de Género.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a. Promover reformas sobre la participación política de la mujer hacia la paridad, que adecuen la legislación interna a las Convenciones Internacionales ratificadas por el Estado de Honduras, incorporando las propuestas ciudadanas de diferentes sectores y grupos (etnias, juventud, discapacidad, etc.).
- b. Promover investigaciones que analicen la cultura política hondureña y la discriminación de las mujeres en el ámbito público, para generar propuestas encaminadas a disminuir la brecha de equidad de género en la esfera pública.

- c. Diseñar y difundir materiales con información desagregada por sexo sobre el comportamiento electoral de la ciudadanía, con base a la información generada por el TSE.
- d. Promover programas y proyectos orientados a la ejecución de acciones equitativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de la mujer.
- e. Promover la generación del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en el tema de políticas públicas de género, relacionadas a la participación política de las mujeres, de acuerdo a las competencias asignadas por ley a ambas instituciones.
- f. Formular y ejecutar Planes de Trabajo anuales, para el logro de la finalidad de este convenio, los cuales serán aprobados por las Autoridades Superiores de ambas instituciones.
- g. Monitorear las campañas políticas en los procesos electorales, a fin que las mujeres no sean utilizadas como instrumentos para obtener el voto.
- h. Evaluar periódicamente la ejecución de los Planes de Trabajo que operativizan el presente convenio.

CAPITULO II: DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN

SEGUNDA: El TSE y el INAM, se comprometen a conformar una comisión bipartita integrada por el personal de la oficina de Género del TSE y la Unidad de Participación Social y Política, a fin de dar cumplimiento y seguimiento a la ejecución del presente Convenio. Las Autoridades comunicarán el nombre de las personas nombradas para tal fin.

La Comisión nombrada tendrá como funciones básicas siguientes:

- a. Formulación e implementación de Planes de Trabajo y Presupuestos anuales.
- b. Convocar a reuniones a solicitud de cualquiera de las partes, para solventar situaciones que se presenten en el marco de la ejecución del convenio.
- c. Realizar evaluaciones trimestrales, rindiendo los informes respectivos sobre las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio ante las Autoridades de ambas instituciones.



La ejecución de actividades específicas de interés recíproco para las partes, se hará a través de comunicación escrita, suscritas por las Autoridades.

CAPITULO III: DEL CONVENIO

TERCERA: de las modificaciones al convenio. Las partes negociarán cualquier modificación o ampliación a este convenio en cualquier tiempo de su vigencia, mediante acuerdos complementarios, los cuales entraran en vigencia desde la fecha de suscripción,



CUARTA: de la resolución del convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para la sociedad del país.

QUINTA: de la Vigencia del Convenio: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes.

En fe de lo cual, y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil diez (2010).



MARIA ANTONIETA BOTTO
Ministra
Instituto Nacional de la Mujer



DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral